

0174-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinticuatro minutos del ocho de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón de MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COMUNAL UNIDO celebró el día veintiuno de enero del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MONTES DE OCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111130504	MARILEN DE LOS ANGELES ESQUIVEL BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112630322	JENNIFER QUESADA PORTILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
601810781	EDGAR GUTIERREZ CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
112580245	GABRIEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ	PRESIDENTE SUPLENTE
115450722	ANDREA LILLIANA CHAVES ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502020133	VICTORIA VASQUEZ CUBERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111130504	MARILEN DE LOS ANGELES ESQUIVEL BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112580245	GABRIEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112630322	JENNIFER QUESADA PORTILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601810781	EDGAR GUTIERREZ CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115450722	ANDREA LILLIANA CHAVES ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a: **LEAO TENORIO** como secretario suplente, en virtud de que no se indicó en el informe ni en el Acta del partido el segundo apellido ni el número de cédula de esta persona, y los asambleístas desconocían estos datos, así mismo su nombramiento fue realizado en ausencia y no consta en el expediente del

partido dicha dimisión. Razón por la cual la agrupación política deberá presentar aclaración al respecto, con los datos completos y número de cédula de la persona de cita, además deberá presentar la carta de aceptación original del Señor Leao Tenorio con sus datos completos y firma original o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

Por lo anterior, queda pendiente de acreditar el puesto del secretario suplente del Comité Ejecutivo.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

